

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN DE LA ORDEN QUE REGULA LAS OPERACIONES DE GESTIÓN DE LA LIQUIDEZ DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.**

El artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, determina que *“En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. Del mismo modo, el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía señala que “los proyectos de disposiciones reglamentarias y los anteproyectos de ley de la Administración de la Junta de Andalucía deberán incorporar una memoria en la que se justifique el cumplimiento de los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre”.*

En cumplimiento de ambos preceptos se elabora la presente memoria justificativa del cumplimiento de los principios de buena regulación en la elaboración del proyecto de Orden por la que se regulan las operaciones de gestión de la liquidez de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.

El artículo 72.1 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 2.1 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria, aprobado por Decreto 197/2021, de 20 de julio (en adelante el Reglamento), definen la Tesorería General de la Junta de Andalucía como el conjunto de recursos financieros, sean dinero, valores o créditos, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias de la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias y sus instituciones.

El artículo 5.1 del Reglamento, determina que los fondos de la Tesorería General de la Junta de Andalucía se depositarán en cuentas abiertas en el Banco de España y en las entidades de crédito, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74.1 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y el artículo 6.1 establece que la Tesorería General de la Junta de Andalucía llevará a cabo los movimientos de fondos entre sus cuentas que sean necesarios para la realización de las funciones que tiene encomendadas con sujeción a una gestión eficiente de los recursos que la integran.

Asimismo, el artículo 6.2 del Reglamento permite a la Tesorería General instrumentar la realización de operaciones financieras activas que tengan por objeto rentabilizar los fondos que temporalmente pueda tener inmovilizados en las entidades de crédito como consecuencia de la programación temporal que tenga prevista en la ejecución de sus pagos. Estas operaciones se realizarán por la persona titular de la Dirección General competente en materia de tesorería y serán formalizadas a corto plazo mediante depósitos a plazo o adquisición temporal de activos en los términos y condiciones establecidos por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, con sujeción expresa de los procedimientos que se regulen a los principios de solvencia, publicidad, concurrencia y transparencia, adecuados al tipo de operación de que se trate en cada caso.

En la actualidad las operaciones activas de la Tesorería General están reguladas en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 7 de mayo de 2018, por la que se regulan las condiciones y el procedimiento de concertación de operaciones de gestión de la liquidez de la Tesorería General de la Junta





de Andalucía, que fija el procedimiento de subasta como el instrumento para la concertación de estas operaciones y el requisito de entidad colaboradora en la gestión recaudatoria para que la entidad de crédito pueda participar en los procesos de concertación de las operaciones activas.

El nuevo proyecto sustituye la norma referida, tras la nueva aprobación del Reglamento, regulando las modalidades de las operaciones activas que la Dirección General competente en materia de tesorería podrá realizar con el objeto de rentabilizar los fondos de la Tesorería General, determinando los requisitos de las entidades de crédito que pueden participar, sin restringirlas a las colaboradoras en la gestión recaudatoria, y el procedimiento negociado como instrumento para la concertación de estas operaciones.

La norma es respetuosa con el principio de necesidad y de eficacia al cumplir con el objetivo de desarrollar el artículo 6.2 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria, sustituyendo a la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 7 de mayo de 2018, actualmente vigente. El proyecto responde a la necesidad de regular un nuevo procedimiento para la adjudicación de las operaciones activas de la Tesorería más acorde con la naturaleza de las mismas, que requieren para su ejecución una cierta agilidad e inmediatez en la toma de decisiones, y amplía el ámbito de las entidades de crédito que pueden participar en estos procesos, ampliando la concurrencia.

Igualmente, la norma cumple con el principio de proporcionalidad puesto que contiene la regulación imprescindible para dar respuesta a la necesidad de desarrollar el artículo 6.2 del Reglamento, sustituyendo a la actual orden, en la medida que se ha puesto de manifiesto la conveniencia de abordar una modificación del régimen establecido en el sentido ya señalado.

La norma garantiza el principio de seguridad jurídica ya que, de un lado, su redacción cumple con la exigencia de suficiente y necesaria claridad, evitando conceptos indeterminados, y por el otro, se dicta en coherencia con el resto del ordenamiento jurídico, en concreto en desarrollo de la previsión contenida en el artículo 6.2 del Reglamento. Además, con la regulación que se adopta se contribuye a proporcionar seguridad jurídica a las entidades de crédito participantes en el procedimiento negociado que se celebre para la adjudicación de las operaciones activas, regulando los requisitos para concurrir en el proceso y las modalidades de las operaciones que son las habituales en el sector bancario. En esta vertiente el proyecto no añade nuevas cargas para los potenciales destinatarios.

En cumplimiento del principio de transparencia, se ha realizado el trámite establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que dispone que con carácter previo a la elaboración de la disposición reglamentaria se sustanciará la consulta pública. A este efecto, el día 28 de julio de 2023 fue publicada en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, la consulta previa a la elaboración del proyecto de orden con un plazo de 15 días naturales, durante el cual no se ha recibido ninguna aportación.

Asimismo, durante la tramitación del proyecto normativo, se dará la posibilidad a los potenciales destinatarios de la norma de tener una participación activa en la elaboración del proyecto al ser sometido a trámite de audiencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Finalmente, se cumple el principio de eficiencia, ya que la iniciativa normativa evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos. En este sentido



el proyecto normativo diseña un procedimiento negociado que se podrá realizar de forma ágil por la Tesorería General, tal como requiere la adjudicación de las modalidades de operaciones activas previstas.

DIRECTORA GENERAL

Fdo.: Victoria Carretero Márquez